

En cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se publica el presente pliego de condiciones definitivo con el propósito que los interesados formulen las respectivas observaciones al mismo; podrán hacerlo a través de la plataforma de Colombia compra Eficiente Secop II.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 02 DE 2021

Contando con autorización concedida por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, RESOLUCIÓN No. CSJBOR21-279 del 26 de marzo de 2021, mediante la cual se autoriza al Director Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar para adelantar el presente proceso.

Objeto: Contratar en nombre de la Nación- Consejo Superior de Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – la prestación de servicio promoción y prevención de la salud, para el cumplimiento del protocolo de bioseguridad y fortalecimiento las medidas de prevención del contagio y de la propagación del COVID -19, en las sedes judiciales a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Cartagena – Bolívar.

LUGAR PARA CONSULTAR EL PROCESO Y PRESENTAR OBSERVACIONES

Se podrá consultar el proyecto de pliego de Condiciones Definitivo y presentar observaciones a través de la plataforma Secop II.

Página web: www.contratos.gov.co
Fecha de apertura: XX de marzo de 2021
Fecha cierre: XX de marzo de 2021
Hora: 09:00 am

Valor del presupuesto oficial estimado. DOSCIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$251.879.007) M/CTE.

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas a participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para que desarrollen su actividad y realicen control social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto: Contratar en nombre de la Nación- Consejo Superior de Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – la prestación de servicio promoción y prevención de la salud, para el cumplimiento del protocolo de bioseguridad y fortalecimiento las medidas de prevención del contagio y de la propagación del COVID -19, en las sedes judiciales a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Cartagena – Bolívar.

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 contenido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

CÓDIGO	NOMBRE
85111508	Servicios de prevención o control de enfermedades virales

1.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

A continuación, se relacionan las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación:

- A- El servicio se prestará por diecisiete (17) vigías ubicados en las sedes judiciales y con la siguiente distribución:

CARTAGENA - CAJANAL	Un (1) Vigía- Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. excluyendo el almuerzo, (10) horas laborales.
SAN ANDRES ISLAS	Un (1) Vigía- Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. excluyendo el almuerzo, (10) horas laborales.
CARTAGENA	Nueve (9) Vigía -Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (8 horas laborales).
CIRCUITOS: Carmen de Bolívar, Mompos, Magangué y Simití.	Cuatro (4) Vigía -Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (8 horas laborales).
SAN ANDRES ISLAS	Un (1) Vigía -Lunes a sábado de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (8 horas laborales).

**CARTAGENA-
Adolescentes**

Un (1) Vigía -Lunes a sábado
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
(8 horas laborales).

B. Las FUNCIONES que realizará el contratista serán las siguientes:

1. Verificar que los servidores judiciales, contratistas, judicantes y visitantes cumplan las disposiciones y recomendaciones en relación con la prevención del contagio por COVID-19, previstas en los protocolos.
2. Toma de temperatura a toda el persona que ingrese de las sedes judiciales (Servidor Judicial, judicantes, contratistas, proveedor y visitantes) si estas presentan temperaturas mayor a 38°, informar inmediatamente en los canales dispuestos para tal fin, en caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias.
3. Solicitar a los servidores judiciales al ingreso, su documento de identidad e informar el motivo de su asistencia el tiempo que permanecerá en la sede y debe diligenciar el Formato de Reporte de Estado de Salud.
4. Entrega de KIT DE BIOSEGURIDAD (Guantes y Tapabocas) a los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes, por la entidad.
5. Fomentar las medidas de autocuidado, especialmente en el monitoreo de temperatura corporal y de síntomas respiratorios por parte de los servidores judiciales, contratistas y judicantes.
6. Suministro de gel antibacterial a todo el personal que ingrese a cada sede judicial.
7. Realizar inspecciones de uso adecuado de EPP de bioseguridad al interior de cada sede judicial o administrativa.
8. Velar porque a las entradas y al interior de las sedes no se formen aglomeraciones de personal y se cumpla el distanciamiento social de dos (2) metros.
9. Realizar monitorio para que los protocolos de limpieza realizada por los servidores a sus sitios de trabajo y por el personal de limpieza se cumplan.
10. Estar atento a la restricción al ingreso a las sedes judiciales las personas que presenten sintomatología de gripa (tos, congestión nasal, estornudos, entre otros), mayores de 60 años y niños.
11. Orientarán sobre las obligaciones de cuidado durante la permanencia en las sedes judiciales y el uso obligatoriamente del tapabocas.
12. Estar de preferencia a la entrada de los edificios de las sedes judiciales para controlar el ingreso de personal a las sedes al inicio de la jornada laboral.

C. Para la prestación del servicio el contratista debe contar con profesionales con estudios técnicos o tecnológicos en auxiliar de enfermería y/o tecnólogos en seguridad y salud en el trabajo, con mínimo un (1) año de experiencia profesional acreditada.

D. El contratista y el personal contratado dispondrá de un horario adecuado para

llevar a cabo reuniones con el Supervisor del contrato para determinar y examinar las actividades que se realizarán.

- E. . Mensualmente se debe realizar un informe de las actividades realizadas por el personal contratado al supervisor del contrato y/o a la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, al cual se debe anexar registro fotográfico.
- F. El servicio se prestará de 8 AM a 12 PM y de 1 PM a 5 PM, de lunes a sábado.
- G. El personal que emplee el contratista para la prestación del servicio debe llevar uniforme y carnet que los acredite como contratistas de la entidad.
- H. El contratista deberá guardar confidencialidad respecto de la información médica de las personas a tratar y sus historias clínicas.
- I. El personal que emplee el contratista para la prestación del servicio deberá portar EPP siempre que esté dentro de las sedes judiciales y tenga contacto con los servidores, contratistas y usuarios de la justicia.

1.1.1 Obligaciones técnicas del contratista

El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas.

1. Ejecutar a cabalidad el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
2. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
3. Suministrar toda la información requerida por el supervisor.
4. Dar cumplimiento a los aspectos requeridos en las especificaciones del objeto contractual.
5. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
6. Presentar al supervisor un informe final del servicio prestado.
7. Realizar y presentar el registro fotográfico y/o de video de los servicios prestados.

8. Suministrar personal idóneo según la actividad contratada, referente a estudios y experiencia.
9. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
10. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
11. EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
12. El contratista deberá tener en cuenta las medidas de protección adecuadas para el recurso humano que emplee en la ejecución de la obra para prevenir el contagio del Coronavirus – COVID -19.
13. Guardar confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de los servidores judiciales, tanto el contratista como el grupo de profesionales.
14. Garantizar la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
15. Constituir las Garantías que se requieran dentro del contrato.
16. Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales, acorde con las normas que regulan el asunto, para con el personal que labora a su servicio.
17. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tiene ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones está a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la

transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

1.1.2 Obligaciones laborales

Serán obligaciones del contratista como empleador:

- Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.
- Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva a cargo del Contratista.
- Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios.

1.1.3 Obligaciones de la entidad

La Dirección Seccional, además de las obligaciones consagradas en las cláusulas anteriores, tendrá las siguientes:

- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas.

- Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato a través del Interventor designado por esta Dirección Seccional.
- Impartir al contratista a través del Interventor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Mantener informado al supervisor designado por el contratista sobre cualquier anomalía presentada en el cumplimiento del contrato.
- Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

1.2 ALCANCE DE LA PROPUESTA

Al presentar la propuesta, el proponente acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el presente pliego de condiciones.

El proponente entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este contrato y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han estudiado en forma completa los documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto que se contratará, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución.

En la circunstancia que el proponente, con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, ello no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

A. Política de salud ocupacional

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 10560 del 11 de agosto de 2016, *adopta* "...las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004".

"...Que en virtud de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Programa de Salud Ocupacional se debe desarrollar bajo el esquema de un Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST)...".

"...Que el Decreto 1072 de 2015 establece que el SG-SST debe tener una política en la cual la Alta Dirección de la entidad se comprometa con este sistema y señala los requisitos que debe contener esta política...".

"La Salud Ocupacional, la Seguridad Laboral y el Bienestar Social son uno de los principales objetivos de la gestión del Consejo Superior de la Judicatura y su desarrollo estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

"... Que el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial estableció como uno de sus objetivos la promoción y prevención de las enfermedades laborales, en pro de un mejor clima laboral, a través de estrategias para prevenir los factores de riesgo, intra y extra laborales, que puedan afectar la salud de los funcionarios y empleados.

Que en razón a lo anterior, se debe tener en cuenta:

"... ARTÍCULO PRIMERO.- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos:

"...6. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

7. Propender por la mejora continua en la gestión y desempeño de la Seguridad y la Salud en el Trabajo...".

"...ARTÍCULO SEGUNDO.- Política de Prevención en Salud Mental. "...ARTÍCULO TERCERO.- Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas...".

"...ARTÍCULO CUARTO.- Política de Seguridad Vial..." ARTÍCULO QUINTO.-

Política de Prevención del Riesgo Público: "...ARTÍCULO SEXTO.- Intervención de los factores de riesgo..."

"...ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cumplimiento de las Políticas, Divulgación y a la comunidad en general..."

1.3. FINANCIACIÓN

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

VIGILANCIA 2020					
UNIDAD	RUBRO	No.	FECHA	VALOR POR COMPROMETER DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]	1721	20/01/2021	\$252.855.024	\$ 251.879.007
TOTAL					\$251.879.007

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOSCIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$251.879.007) M/CTE.**

1.5 .FORMA DE PAGO

La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA BOLÍVAR, cancelará facturas mensuales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar.

Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral,

quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación– Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

1.6 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El proveedor a quien se le adjudique el presente contrato prestara el servicio en (17) sedes judiciales y con la siguiente distribución:

CARTAGENA - CAJANAL	Un (1) Vigía-Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. excluyendo el almuerzo, (10) horas laborales.
SAN ANDRES ISLAS- Adolescentes	Un (1) Vigía- Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. excluyendo el almuerzo, (10) horas laborales.
CARTAGENA 1-Cuartel del Fijo 2- Sede Kalamary 3-Antiguo-Telecartagena 4-Castella Mall 5-Sedes Laborales 6-Sede La Moneda 7-Sede Nacional 8- Sede Edificio Almirante 9- Edificio Banco del Estado	Nueve (9) Vigía -Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (8 horas laborales).
CIRCUITOS: Carmen de Bolívar, Mompos, Magangué y Simití.	Cuatro (4) Vigía -Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (8 horas laborales).

SAN ANDRES ISLAS	Un (1) Vigía -Lunes a sábado de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (8 horas laborales).
CARTAGENA- Adolescentes	Un (1) Vigía -Lunes a sábado de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (8 horas laborales).

El plazo para la ejecución del contrato será de cinco meses y medios contado a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, esto es, la expedición del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de las garantías.

1.7. LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LA CONTRATACIÓN

La apertura del proceso de selección se llevará a cabo a través de la plataforma de Secop II, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma de actividades establecido en el presente proceso contractual.

1.8. INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones se publicará en la plataforma de Secop II, en las fechas establecidas en el cronograma de actividades del presente proceso contractual.

1.9. LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación se declarará cerrado y, en consecuencia, sólo podrán presentar propuestas dentro de las fechas y horas establecidas por el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones.

En la fecha y hora indicada dentro del cronograma de actividades, en la plataforma Secop II se declarará cerrado el proceso de contratación.

1.10 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar en forma escrita, su intención clara de participar en el mismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. En dicho documento señalarán además su dirección de correspondencia, teléfono y correo electrónico.

La comunicación deberá ser radicada a través de la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente, en las fechas y horas establecidas en el cronograma del presente proceso.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso de selección, los posibles interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés a través del área de trabajo de la plataforma Secop II, presentada en la fecha, hora y lugar determinados en el acto administrativo de apertura.

Lo anterior con el objetivo de conformar la lista de posibles oferentes. Quienes no manifiesten interés de participar no podrán presentar propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso se realizará sorteo de consolidación de oferentes de que habla la citada norma si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la cual se realizará el día y hora que se establece en el cronograma y en un acto público, se procederá a imprimir y recortar los nombres de quienes manifestaron interés, los cuales se introducirán en una bolsa oscura y acto seguido, con los diez (10) primeros de ellos que sean extraídos por un funcionario público a determinar, se continuará el proceso.

Se podrán presentar al presente proceso quien considere que se encuentra en capacidad de celebrar el contrato y ejecutar el objeto del mismo.

NOTA 1: La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Los datos aportados por los interesados en participar en el presente proceso se consideran fidedignos y por lo tanto serán los únicos responsables de su veracidad.

NOTA 2: Los interesados que pretendan participar en el presente proceso como consorcio o unión temporal deberán haber manifestado su interés en participar como tal, desde el mismo momento en que presenta dicha manifestación y no posterior a ella. En caso de inscribirse como consorcio o unión temporal, deberá señalar, indicar o relacionar en el acto de inscripción sus integrantes.

NOTA 3. Los proponentes que manifiesten su interés y se inscriban de manera individual (persona natural o jurídica) y que hayan sido seleccionados para presentar oferta no podrán conformar uniones temporales o consorcios para la presentación de oferta dentro del presente proceso de contratación con otros inscritos. Igualmente los interesados que se inscriban de manera conjunta, como uniones temporales o consorcios, solo podrán participar con los miembros que acreditaron al momento de la inscripción. De igual forma, una persona natural solo puede realizar una inscripción, y no puede realizar inscripción como persona natural y al mismo tiempo ser integrante de un consorcio, unión temporal o persona jurídica que también

pretenda inscribirse.

NOTA 4: No se recibirán manifestaciones entregadas con posterioridad a la fecha y hora indicadas. Ni entregadas en lugar diferente al establecido en el pliego.

Cualquiera de las anteriores circunstancias anula todas las inscripciones realizadas por el interesado que intenta participar con más de una opción por atentar contra el principio de igualdad y transparencia.

1.10.1 LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo estipulado por el Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando entre la publicación del aviso de convocatoria y el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se realice lo siguiente:

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypimes, de conformidad con la Sección 4 Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con organismos de cooperación, Subsección 1 Acuerdos Comerciales y Trato Nacional, Subsección 2, Incentivos en la Contratación Pública, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme del Decreto 1082 De 2015, debe presentarse a más tardar el día (1) hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del Proceso Selección Abreviada. Las manifestaciones de interés deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

- Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Cedula de identificación del representante legal.
- Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley 905 de 2004.

PARÁGRAFO: La manifestación de interés en limitar la convocatoria a Mipymes, no será requisito habilitante para presentar oferta, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés en limitar la convocatoria a Mipymes deberá ser radicada en la plataforma de Secop II, hasta la fecha y hora indicada.

1.10.1.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en concordancia

con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas que reglamenten la materia, se verificarán los siguientes requisitos mínimos:

- a) Las Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la Manifestación de Interés en Limitar la Convocatoria Mipymes a que se refiere el numeral anterior.
- b) El artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1082 de 2015, dispone que “En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes”.

1.11. CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS DE PARTICIPACIÓN

1.11.1 En cuanto a los proponentes.

A. Participantes

En el presente proceso de contratación podrán participar de acuerdo a la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas, uniones temporales o consorcios, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de los integrantes que lo componen, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.

Los participantes no deben figurar en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la consulta a través de la página web del ente de control.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, ésta debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, indicando los nombres de las diferentes entidades que conforman cada una de las agrupaciones y señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar.
- Los integrantes del consorcio o miembros de la unión temporal, señalarán las reglas básicas que regularán sus relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la unión temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el consorcio como para la unión temporal será solidaria. En las uniones temporales las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el

porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

- En caso de que el adjudicatario sea consorcio o unión temporal deberán designar un representante el cual será el único canal de comunicación con el supervisor designado por esta Dirección Seccional. Dicho representante no podrá ser reemplazado, sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- La duración del consorcio o unión temporal cubrirá el plazo del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, su ejecución, liquidación y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando un proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

B. Compromiso anticorrupción

“El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:

- El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de

Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos halagos a los funcionarios de Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

➤ El proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la propuesta.

➤ En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5623868, (1) 5658690, (1) 3413432, (1) 5657649, (1) 2410318 la Línea Transparente del Programa, al número: (1) 3341507; o al correo electrónico del sitio de denuncias del programa en la página web buzon1@presidencia.gov.co correspondencia o personalmente, en la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar.

➤ Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la

propuesta presentada. En caso que Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

➤ Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.”

1.11.2. En cuanto a la propuesta

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º N° 36 - 127

Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708

E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

condiciones y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar y que le correspondan y los adjuntará a la propuesta; presentará su propuesta sujetándose al lleno de los requisitos establecidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, con el fin de facilitar su estudio.

El no diligenciamiento de alguno de los documentos o formatos solicitados por la entidad, será considerada causal de rechazo de la propuesta en el evento que dichos documentos no sean allegados en el tiempo establecido por la entidad con el fin de aclarar su propuesta.

A. Costo de preparación de la propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, en ningún caso será responsable de los mismos.

B. Documentos de la propuesta

Los siguientes documentos y requisitos, se consideran necesarios para que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, acepte que existe realmente una propuesta. La entidad, se reserva el derecho de confirmar el contenido de todos y cada uno de los documentos que se exigen en este punto y no considerará las propuestas que no respondan a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad.

Documentos jurídicos

- Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural (Anexo No 1), por el representante legal de la persona jurídica (Anexo No 2), o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal cuando de ello se trate (Anexo No. 3)
- Documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, cuando sea el caso (Anexo No 4)
- Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad proponente, afirma bajo gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

- Certificado de existencia y representación legal del proponente y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses a la fecha de cierre de la presente contratación, en el que conste que la sociedad está constituida por lo menos con dos (02) años de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, en este se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución y un (1) año más. Este requisito de cumplimiento deberá acreditarlo el proponente o persona jurídica y también los integrantes de consorcios o uniones temporales que igualmente sean personas jurídicas.

a) PERSONA NATURAL

Debe ser mayor de edad, estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato, lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro de mínimo dos (2) años de antelación a la apertura del proceso y expedición del certificado no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso, lo anterior únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio.

Nota: Aquellas personas que estén relacionadas con la prestación de servicios inherentes a las profesiones sin establecimiento comercial, (Profesiones liberales), estarán exentas de inscripción en el registro mercantil, tal y como lo menciona el Numeral 5 del Artículo 23 del Código del Comercio.

b) PERSONA JURÍDICA

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente de haberse constituido con por lo menos dos (2) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección; la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, anexarán los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

c) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes acreditará los requisitos y documentos antes mencionados, tanto si el integrante es persona natural como si es persona jurídica.

d) PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Así mismo, presentarán sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, su ejecución, liquidación y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el Artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

Cuando un proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”,

no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

La Dirección Seccional verificará el objeto social registrado en el certificado de cámara de comercio con el fin de confirmar que se encuentra relacionado con el objeto descrito en el presente proceso de selección.

e) AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presentará junto con la propuesta el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

➤ Documentos de Identidad

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

- Garantía de seriedad del ofrecimiento.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 del 2015 deberá presentarse simultáneamente con la propuesta una garantía la seriedad del ofrecimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para que ésta pueda ser considerada.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, la póliza se tomará a nombre del consorcio o unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, a favor de la Nación – Consejo Superior de La Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar (Nit: 800.165.831-4).

La garantía será expedida por una compañía de seguros cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera.

El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso.

Si la presente solicitud de propuesta se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente.

- Certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no figura en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con la Ley 610 del 2000. En caso de no tener el documento a la fecha de cierre del presente proceso de licitación, anexará fotocopia de la solicitud ante el ente fiscal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

No obstante lo anterior, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Contraloría General

de la República la no existencia de responsabilidades fiscales.

- Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Si es Persona Jurídica tal acreditación se hará con certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, o por el Representante Legal, cuando no estuviere obligado a tener revisor fiscal.

Si es persona natural deberá aportar la última planilla de pago de los citados aportes.

Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, deberá adjuntar declaración juramentada en la que conste que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes. (Ley 789 de 2002).

Las personas jurídicas o naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada suscrita por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido, según su naturaleza.

- Validez de la propuesta. El proponente deberá manifestar por escrito que su propuesta será válida hasta tres (3) meses después de su presentación, tiempo en el cual mantendrá las condiciones ofrecidas.

NOTA 1: Inhabilidad por incumplimiento reiterado. En virtud del Artículo 90 de la Ley 1147 de 2011. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

➤ **Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC.**

En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena verificará en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado para subsanar este requisito, la Oferta será rechazada. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, se solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.

En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

➤ **Compromiso Anticorrupción.** El proponente debe adjuntar a la propuesta

elAnexo No. 6 debidamente diligenciado.

Documentos financieros

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, acreditarán los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para sus efectos y en la condición exigida para personas naturales y jurídicas.

➤ Registro Único Tributario (RUT). Con el fin de verificar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN y a su vez para determinar la clase y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato en caso de ser el adjudicatario, los proponentes deberán entregar dicha información junto con los documentos originales de la propuesta. Para los casos de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar el NIT de cada una de las firmas que lo conforman.

➤ Registro Único de Proponentes (RUP). El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de

Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el Artículo 6º numeral 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA 1: Firmeza de la inscripción y vigencia. La fecha del acto de inscripción como proponente, es la fecha en la cual, la Cámara de Comercio expide el acto de inscripción. Sin embargo, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 **la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente en los diferentes procesos contractuales para que tenga validez, deberá estar en firme.** No puede la Entidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, verificar de manera directa la información que debe reposar en el Registro, ni validar información que no se encuentra en firme, por lo que es un deber de quien desea contratar con el Estado, presentar en los procesos de selección el Registro Único de Proponentes en firme.

Documentación técnica

Experiencia del proponente.

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia que será acreditada con máximo dos (2) contratos, que contengan alguno de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, conforme con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA DE LOS CONTRATOS APORTADOS (SUMATORIA DE MÁXIMO DOS CONTRATOS)
85111508	277,2 SMMLV

El Proponente debe informar cuales de los contratos inscritos en el RUP pretende acreditar como experiencia, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llena los requisitos establecidos por este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, debe adjuntar además, la traducción simple del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Los contratos señalados para acreditar la experiencia (máximo dos), además de cumplir con los códigos UNSPSC anteriormente descritos, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- La sumatoria de sus valores sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, mayor o igual a 277.2 SMMLV.
- Cada uno de los contratos debe presentar un valor igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En todo caso, para efectos de evaluación solamente se tendrán en cuenta los dos (2) primeros contratos relacionados dentro del anexo correspondiente para la EXPERIENCIA REQUERIDA.

En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), los valores y cantidades ejecutados y la experiencia específica se tendrán en cuenta proporcionales de acuerdo al porcentaje de participación de los integrantes en el mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, los integrantes que aporten la experiencia, deberán tener cada uno, por lo menos un treinta por ciento de participación en la conformación del proponente plural y para el cálculo de la experiencia será tenida en cuenta el porcentaje de participación dentro del presente proceso

Si no se cumple con cualquiera de los requisitos anteriores se calificará NO HÁBIL y no será tenido en cuenta para la evaluación.

D. Propuesta económica

Se debe aportar la propuesta económica en el Anexo No. 7 - Propuesta económica teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta económica, no puede superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, correspondiente a la suma de **DOSCIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$251.879.007) M/CTE.**
- El anexo será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.
- El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos colombianos.
- Al formular la oferta económica, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de las obras, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar.
- La propuesta debe ser presentada a través de la plataforma SECOP II.

1.11.3 CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS PROPUESTAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial, no considerará las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal esté incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e

incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley.

- b) Cuando haya diferencia entre los valores totales ofertados, anotados en; 1) la oferta económica de la plataforma virtual y 2) la oferta económica del Anexo No. 7. Los cuales siempre deben coincidir.
- c) Cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en el Anexo 7, EXCEDA el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado
- d) Cuando no allegue la información solicitada por la entidad con el objeto de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- e) Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta.
- f) Cuando el valor total de la propuesta incluido impuestos y sobretasas, exceda el presupuesto oficial estimado, según lo establecido en el numeral 1.4.
- g) Cuando la propuesta haya sido presentada extemporáneamente.
- h) Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
- i) Cuando no se alleguen y diligencien la totalidad de los documentos solicitados por esta Dirección Seccional y habiéndose solicitado su subsanación, ésta no se hiciera dentro del término contemplado en el presente pliego de condiciones.
- j) La no presentación de la garantía del ofrecimiento de la propuesta de forma simultánea con la propuesta.
- k) Cuando no se presente propuesta económica al cierre del proceso de selección.
- l) se presente propuesta económica al cierre del proceso de selección.
- m) Cuando el proponente sea en calidad de persona natural o en calidad de consorcio o unión temporal presente alguna inhabilidad por incumplimiento reiterado tal y como lo establece el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- n) Cuando no se suscriba la oferta por el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto o la no presentación de la misma y se hayan realizado los requerimientos correspondientes.
- o) La no presentación del poder, cuando la propuesta sea firmada a través de apoderado, previo requerimiento del mismo.
- p) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido

correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

- q) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- r) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- s) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados tendientes a inducir a error a La Nación
– Consejo Superior de la Judicatura.
- t) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- u) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- v) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente)
- w) Estar incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- x) Cuando no cumpla con la evaluación financiera establecida en el presente pliego de condiciones.
- y) Cuando a la fecha de presentación de la propuesta, la sociedad oferente no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en los Pliegos de Condiciones, y que su objeto social no tenga relación con el objeto de la contratación

1.12 INFORME DE EVALUACION

La entidad evaluará las propuestas dentro del término establecido en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones.

Los resultados de la evaluación serán publicados en la página web de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.colombiacompra.gov.co, SECOP II

Durante este período, los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes, a través de la plataforma SECOP II.

Durante el período de publicación del informe de evaluación, los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes, en la plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso.

Solo serán atendidas aquellas observaciones que hayan sido recibidas, durante el período y hora establecidos para tal fin, las cuales serán contestadas y publicadas en la página del SECOP II.

1.13 ADJUDICACIÓN

Corresponde adjudicar el presente Proceso de Selección al Director Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar de conformidad con lo establecido en el Artículo 103 numeral 3, de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 163 de 1996, la autorización proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura y la delegación concedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para adelantar el presente proceso de selección.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado por la entidad, por causa imputable a él, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía. En este evento, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco días siguientes, a la segunda propuesta más conveniente para la entidad.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, podrá prorrogar los plazos conforme a lo establecido en la Ley.

1.14 ADENDAS

En el evento en que se efectúen cambios al pliego de condiciones, éstos serán realizados únicamente mediante adendas escritas, los cuales pasarán a formar parte del mismo. Las adendas serán publicadas en la plataforma SECOP II.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

No obstante, La Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Nota: Es importante mencionar que aquellas inquietudes que se presenten durante el período de publicación del pliego definitivo de condiciones, que no fueran modificadas mediante adenda, se deberá entender que la entidad no efectuará cambios al pliego de condiciones.

1.16 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El cronograma y descripción general del proceso de contratación se presenta en la plataforma Secop II.

CAPÍTULO 2

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN

La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, adjudicará totalmente el contrato, al proponente cuya propuesta se encuentre ajustada a las condiciones de contratación, cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y factor económico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Corresponde adjudicar el presente proceso al Director Seccional designado para ejercer el cargo debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido en el Capítulo III del presente proceso de selección.

Requisito habilitante	CUMPLE / NO CUMPLE
Verificación de los requisitos jurídicos	Cumple/no cumple
Verificación de los requisitos financieros	Cumple/no cumple
Verificación de las condiciones técnicas y de experiencia	Cumple/no cumple

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de la oferta presentada, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asignará el puntaje correspondiente, con fundamento en los siguientes criterios:

Factor de evaluación	Puntaje máximo
Factor técnico	200 puntos
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
Factor económico	400 puntos
Total	700 puntos

2.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

A. Verificación de los requisitos jurídicos

La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con “Cumple o No Cumple”.

B. Verificación de los requisitos financieros

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

La evaluación de los requisitos financieros, estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador de Contratación de la Rama Judicial – Seccional Bolívar, el proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará la capacidad financiera del proponente bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia. Los indicadores financieros evaluados serán los siguientes y se calcularán con base en la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020 consignada en el RUP.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, se calculan realizando la Ponderación de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en esta opción:

$$\text{INDICADOR} = \frac{\sum (\text{componente 1 del indicador } i * \text{porcentaje de participación } i)}{\sum (\text{componente 2 del indicador } i * \text{porcentaje de participación } i)}$$

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad de organización, de experiencia, evaluación de la propuesta técnica, y económica.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

Capacidad financiera		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 60%
Razón de cobertura de intereses	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso

En caso de que no registre valor de intereses y el resultado sea indefinido e indeterminado, su calificación será de CUMPLE.

La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado y se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado.

Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de activos del interesado. Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura cada uno de sus integrantes, acreditan tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015. . Los indicadores de capacidad organizacional se calcularán con base en la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020 consignada en el RUP.

Capacidad organizacional		
Rentabilidad del patrimonio	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0.1
Rentabilidad del activo	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.05

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2020, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

2.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Factor de evaluación	Puntaje máximo
Factor técnico	200 puntos
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
Factor económico	400 puntos
Total	700 puntos

2.2.1 FACTOR TÉCNICO (200 PUNTOS).

La evaluación de este aspecto estará a cargo del Área Administrativa y se otorgará una calificación de cien (200) puntos de conformidad con los siguientes criterios:

2.2.1.1 Enfermero (a) Coordinadora (200 puntos).

Para la correcta ejecución del contrato a celebrar, el proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el Representante Legal, la disponibilidad del recurso humano para el contrato, y que cumplan con los siguientes requisitos mínimos y que se describen a continuación:

Para la obtención del puntaje el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, deberá allegar la siguiente documentación:

Personal	Documentación	Puntaje
<p>ENFERMERO (A) COORDINADORA</p> <p>Un (1) profesional de Enfermería, con experiencia mínima de un (1) años contados a partir de la fecha de grado, coordinando los programas de prevención y promoción y/o inmunización.</p>	<p>a) Fotocopia de Diplomas y acta de grado respectiva</p> <p>b) Fotocopia Tarjeta Profesional.</p> <p>c) Certificados de experiencia y/o contratos con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la entidad o persona contratante. • Nombre de la persona a quien se le expide la certificación o contratista. • Funciones desempeñadas u objeto del contrato debidamente especificado. • Número del Contrato, en caso de ser con entidades públicas. • Fecha de inicio de labores o del contrato. • Fecha de terminación de labores o plazo de ejecución y/o fecha de terminación del contrato. 	200

La omisión de alguno de los documentos en los términos exigidos en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

2.2.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS) (LEY 816 DE 2003).

El proponente debe manifestar en el anexo correspondiente, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	100 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	40 puntos
Mixtos con igual o más del 50% nacional	80 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	60 puntos

2.2.3 EVALUACION ECONOMICA: (400 PUNTOS)

La evaluación de este aspecto estará a cargo del Área Financiera y se otorgará una calificación de cuatrocientos (400) puntos de conformidad con los siguientes criterios:

2.2.3.1 Evaluación Propuesta Económica (400 Puntos)

Para la determinación del método se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) vigente al día hábil siguiente al cierre del presente proceso de Contratación, el cual estará expresamente estipulado dentro del Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo. Dicha fecha será inamovible, sin perjuicio de los aplazamientos y/o prórrogas que pueda presentar la fecha de adjudicación del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
	MÉTODO	RANGO DECIMALES TRM (Inclusive)
1	MEDIA ARITMÉTICA	00 – 24
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA	25 – 49
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	50 – 74
4	MENOR VALOR	75 – 99

2.2.3.1.1 Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{x} = Media Aritmética

x_i = Valor de la Oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas

Obtenida la media aritmética se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2 \left(\frac{|x - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

\bar{x} = Media Aritmética

V_i = Valor de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2.2.3.1.2 Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Obtenida la media aritmética alta se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2.2.3.1.1 Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluye el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7- 9	3
10- 12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluye una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2.2.3.1.1 Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Nación Consejo Superior de la Judicatura, procede a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procede a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{\text{incluir el valor del máximo puntaje } x (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las ofertas válidas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En este caso se toma el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje

2.3 Criterios para dirimir empates

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cuando exista empate entre dos o más Ofertas, la Nación Consejo Superior de la Judicatura, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

2.4 Declaratoria desierta

La declaratoria desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 Numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

2.5 Cumplimiento de la reciprocidad

En el evento de que el proceso se encuentre cobijado por Tratados Internacionales, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

- a. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- b. Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Forma de acreditación

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- a. Lugar y fecha de la certificación.
- b. Número y fecha del tratado.
- c. Objeto del Tratado.
- d. Vigencia del tratado.
- e. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

CAPÍTULO 3

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las siguientes condiciones formarán parte del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación.

3.1 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA

Se debe diligenciar el formulario de beneficiario – cuenta (Anexo No 5) y anexar certificación bancaria. Dicha certificación debe haber sido expedida con no más de sesenta (60) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en donde conste la titularidad de la cuenta y que la misma, se encuentre activa. (Decreto 2789 de 2004).

3.2 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato a celebrar será designada por el Director Seccional.

El Interventor cumplirá las siguientes funciones:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Verificar, a la suscripción del acta de inicio, la acreditación del personal requerido y propuesto por el Contratista.
3. Presentar al Área Administrativa de la Dirección Seccional Cartagena – Bolívar, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, durante la ejecución de la obra, si fuere el caso, en los cuales incluirá un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas.
4. Realizar las reuniones periódicas que se considere pertinentes, para evaluar el avance del Contrato de Obra y las eventuales dificultades que se llegaren a presentar; lo anterior de acuerdo al cronograma de la obra.
5. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Revisar y confirmar que el personal vinculado a la ejecución del contrato, corresponda a los perfiles exigidos por la Entidad y ofrecidos por el Contratista. Igualmente autorizar y verificar, frente a eventuales modificaciones del personal del Contratista, que el mismo

7. acredite igual o superiores condiciones a las ofertadas.
8. Analizar y autorizar los cambios técnicos que por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios no ameriten Otrosí o adiciones e informardichos cambios al Director Seccional.
9. Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato.
10. Aprobar el cronograma de obra.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales del personal queejecute el contrato, en el caso en que haya lugar.
12. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida.
13. Remitir al Área Jurídica de la Dirección Seccional Cartagena – Bolívar a la finalización del contrato, el Acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra, en el formato diseñado para tal efecto, la información requerida para la elaboración del Acta de Liquidación del Contrato, entre otros: Acta de recibo final y terminación de obra, cuentas de cobro o facturas, certificaciones, recibos y constancias de estado al día en aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar.
14. Remitir al Área Jurídica de la Dirección Seccional Cartagena – Bolívar, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
15. La demás obligaciones establecidas en el Manual del supervisor y los Decretos correspondientes.

3.3 GARANTÍAS

El proponente en la etapa precontractual presentará la garantía de seriedad de la propuesta, riesgo que está representado por incumplimiento o negativa del contratista en la suscripción y firma del contrato, esta póliza será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado en el proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 del 2015 y deberá presentarse simultáneamente con la propuesta.

El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (04) meses más desde su perfeccionamiento.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubre contra el incumplimiento y requisitos mínimos fijados en el contrato, o especificaciones técnicas del bien o servicio contratado, su duración será cuatro (04) meses, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato en una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.
- c) **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más desde su perfeccionamiento.

El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en el área Jurídica de la DISAJ Cartagena, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

NOTA: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3.4. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

3.5. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 50 de la Ley 789 del veintisiete (27) de diciembre de 2002, : "... será causal de terminación

unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación ". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

3.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección deberá liquidarse, para lo cual el contratista deberá brindar al Interventor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, el Interventor y el Director Seccional. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Dirección Seccional Cartagena - Bolívar no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el CONTRATISTA para la liquidación del contrato. El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento.

3.7 OBLIGACIONES LABORALES

Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del proponente seleccionado, suministrar al Interventor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de del presente contrato y el Consejo Superior de la Judicatura, no existirá vínculo laboral alguno.

3.8 MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsible del proceso de selección.

Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

Los siguientes riesgos hacen parte integral del proceso por consiguiente deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato. VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGO.



HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO
Director Seccional Cartagena